



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTO. - La facultad con que cuenta el Titular de la Secretaría de Movilidad en el Estado de Tabasco, establecidas en el artículo 12 fracción XVIII, 19 fracción IX, 29 fracciones IX y XXIX de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1º, 2, 3 fracción XLIX, 4, 5, 12, 13 fracciones I, X, XI, XLVIII, LII de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; 278 del Reglamento de la Ley de Movilidad, y 1º, 2, 8, 9 fracción V y XVI, 16 fracción III y XII, 22 fracción III de Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 14 fracción XVII de la Ley de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece que corresponde a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal las atribuciones de delegar facultades a los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley y/o del reglamento interior respectivo deben ser ejercidas por dichos titulares.

2.- Por su parte los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, **podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos**, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley Orgánica o de Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él, así como acordar con los subsecretarios, director general, directores y demás servidores públicos de la Secretaría, **el despacho de los asuntos de su respectiva competencia.**

3.- De igual manera el artículo 16 fracciones III y XII del Reglamento citado, establece que los titulares de las subsecretarías, les corresponden el



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ejercicio de las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las órdenes, acuerdos y demás disposiciones del Secretario, así como desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades.

4.- Que la finalidad que se busca es procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, y de acuerdo a las facultades hace procedente delegar facultades ante ello se emite el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Primero. En términos del artículo 278 del Reglamento de la Ley de Movilidad para Estado de Tabasco y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco se **delegan** en la **C. Amalia Elizabeth Trujillo Torres**, Subsecretaria de Transportes, **la facultad para firmar el o los documentos mediante el cual se autorizan permisos provisionales para prestar el servicio de transporte público.**

Segundo. Las facultades que por virtud de este Acuerdo se delegan a la **C. Amalia Elizabeth Trujillo Torres**, Subsecretaria de Transportes, se entenderán delegadas por el Secretario de Movilidad en el ámbito de su respectiva competencia.

Tercero. Las facultades referidas en los puntos primero y segundo que anteceden del presente acuerdo delegatorio, tendrán vigencia hasta en tanto no se emita una revocación del presente acuerdo o bien el funcionario público deje de ejercer su encargo.

Cuarto. La delegación de las facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Movilidad.

Quinto. Se revoca todo aquel acuerdo delegatorio de firma de permisos provisionales, que antecede al presente acuerdo.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sexto. Notifíquese el mismo a las diversas unidades y áreas que integran la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día 01 de octubre de 2025.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en la página oficial de Internet y los estrados de avisos de la Secretaría Movilidad.

Así lo proveyó, manda y firma el C. **Rafael Elías Sánchez Cabrales**, Titular de la Secretaría de Movilidad en el Estado de Tabasco, asistido por el C. Calixto Hernández Morales, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, con quien acuerda y actúa. -----**CONSTE.** -----